

Estudio LGTB del CÓDIGO PENAL

Con la aprobación en España de Ley Orgánica 1/2015, entró en vigor el 1 de julio de 2015 el nuevo Código Penal que introduce una serie de reformas que tienen relevancia a la hora de perseguir los delitos de odio.

¿Qué es un delito de odio?

El delito de odio es un **delito**. Por lo tanto debe ser un acto que se encuentra tipificado como delito en el Código Penal español (donde quedan registrados todos los delitos). Para sumarle la agravante de odio, se tiene que cumplir que la víctima no haya sido elegida no al azar, sino debido a su pertenencia a un grupo al que el autor del delito rechaza, odia o desprecia. La pertenencia al grupo puede ser real o percibida así por el agresor, es decir, que el agresor crea que eres gay porque tienes pluma, aunque seas heterosexual.

Para resumir el delito de odio tiene dos características claras:

1. Es un delito y como tal debe estar incluido en el Código Penal.
2. Se le aplica la agravante por delito de odio.

¿Qué es la agravante por delito de odio?

Es una circunstancia que convierte un delito genérico en un delito de odio.

El artículo 22.4 del Código Penal es la base general con la que cuenta nuestro sistema penal para poder aplicar agravante de delito de odio a las penas convencionales. Es decir, a cualquier delito genérico, que puede ser cometido por cualquier persona hacia cualquier individuo o grupo, se le aplica este artículo cuando detrás del ataque se encuentra un motivo de odio (racismo, xenofobia, orientación sexual, identidad sexual...). El artículo en cuestión dice lo siguiente:

22. Son circunstancias agravantes:

[...]

4.ª Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad.

[...]

Con la actual reforma del Código Penal se ha modificado este párrafo, incluyéndose por primera vez la identidad sexual como motivo específico para



poder aplicar la agravante, acabando así con el vacío jurídico existente hasta la fecha, donde una persona transexual podía no considerarse agredida dentro del concepto "orientación sexual".

No obstante, probar la existencia de esta agravante depende de la víctima del delito, sin que sea el agresor quien deba de probar su inocencia. Este hecho acarrea en la práctica judicial cierta impunidad para el agresor por motivos de odio, ya que resulta difícil probar que una agresión física o amenaza grave se ha producido con la finalidad última de odio hacia un colectivo, y no una agresión al uso.

Pero además, son otros dos los problemas en cuanto a las personas que intervienen en el proceso:

1. La policía es la encargada de recoger de manera diligente los elementos de prueba del hecho acaecido y que los atestados recojan esa motivación última de odio.
2. El juez que instruye debe de conocer la realidad de los delitos de odio y estar sensibilizado al respecto para que sea capaz de identificarlo cómo tal y de aplicar la agravante correspondiente del artículo 22.4 del Código Penal.

Es por ello que existe el debate para crear una **ley integral de delitos de odio** que aborde la persecución de todas las formas de discriminación.

¿Cómo se persiguen en España las infracciones penales?

Las infracciones en España se han dividido tradicionalmente en delitos y faltas, si bien ahora esta división ya no se da, y tan sólo existirán delitos que se categorizarán en función de la gravedad de la pena.

El nuevo Código Penal divide los delitos entre:

- **Delitos graves:** la Ley castiga con pena grave (entre ellos, penas de prisión de más de 5 años).
- **Delitos menos graves:** la Ley castiga con pena menos grave (entre ellos, penas de prisión de entre 3 meses y 5 años de prisión).
- **Delitos leves:** la ley castiga con pena leve (entre ellos, multa de hasta 3 meses).

¿Qué tipos de delitos existen?

Hay dos tipos de delitos que pueden ser calificados como delitos de odio:

1. Los **delitos genéricos** que se pueden cometer contra una persona y que en el caso de que se produzca la agravante de discriminación del artículo 22.4 del Código penal, quedan convertidos en delitos de odio.
2. Los **delitos específicos** que ya en sí, sin aplicar ninguna agravante, reflejan odio contra una persona por pertenecer a un colectivo, o contra un colectivo en sí.



¿Qué son los delitos genéricos?

Son los delitos generales, a los que debemos aplicar la agravante de discriminación u odio, cuya finalidad es la protección del modelo de convivencia que tenemos.

a) Delitos contra la vida

b) Delitos contra la integridad física

ART	DEFINICIÓN	TIPO DE DELITO	PENA	COMENTARIO
147.1	Delito de lesiones graves	Delito menos grave	Prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses	Las lesiones requieren tratamiento médico o quirúrgico.
147.2	Delito de lesiones leves	Delito leve	Multa de uno a tres meses	Lesión sin tratamiento médico o quirúrgico, sólo primera asistencia facultativa. Solo es perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.
147.3	Delito de obra (sin lesiones)	Delito leve	Multa de uno a dos meses	Solo es perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.



c) Delitos contra la libertad

ART	DEFINICIÓN	TIPO DE DELITO	PENA	COMENTARIO
169	Delito amenazas	Delito menos graves	Condicionada: uno a cinco años No condicionada: seis meses a dos años	Amenazar a otro con causar un mal que constituya delito.
171.1	Delito de amenazas	Delito menos grave	Prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses	Amenazar con un mal que no constituya delito
171.7	Delito de amenazas leve (sin nada de lo anterior)	Delito leve	Multa de uno a tres meses	Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal Solo es perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.
172.1	Delito de coacciones	Delito menos graves	Prisión de seis meses a tres años o con multa de 12 a 24 meses.	Obligar a hacer lo que no se desea o impedir hacer lo que la ley no prohíbe
172.3	Delito de coacción leve	Delito leve	Multa de uno a tres meses	Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal Solo es perseguible mediante denuncia de la persona



Documento realizado por **Arcópoli** para el
Observatorio Madrileño contra la homofobia, transfobia y bifobia

Este extracto no tiene valor jurídico. Más información en www.contraelodio.org



				agraviada o de su representante legal.
172 ter	Delito de acoso	Delito menos grave	Prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses. + delitos en los que se hubiese concretado el acto	Acoso de forma insistente y reiterada Sólo perseguible mediante denuncia Solo es perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.
178 ss.	Delito contra la libertad y la indemnidad sexual	Delito menos grave	Prisión de uno a cinco años (aumentables en función de los hechos)	Atentar contra la libertad sexual de otra persona
205	Delito contra el honor (calumnias)	Delito menos grave	Penas de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses (si se propagaran con publicidad) y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses	Imputación de un delito con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. Sólo perseguible mediante denuncia del agraviado Solo es perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.
208	Delito contra el honor (injurias)	Delito menos grave	Pena de multa de seis a catorce meses para las injurias graves (y hechas con publicidad), y en otro caso,	Acción o expresión que lesione la dignidad de otra persona (sólo las consideradas como "graves").



			con la de tres a siete meses.	Solo perseguible mediante denuncia del agraviado. Solo es perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.
--	--	--	-------------------------------	---

IMPORTANTE: las injurias leves y las vejaciones injustas, quedan al margen del ámbito penal, por tratarse de ofensas de carácter privado cuya reparación puede exigirse en la vía jurisdiccional civil o mediante los actos de conciliación.

Es decir, **se ha producido una despenalización de los “insultos”, por lo que su persecución dependerá de si existe una normativa autonómica o local que lo prevea.**

d) Delitos contra la libertad

¿Qué son los delitos específicos?

Existen otra serie de artículos que persiguen y sancionan la discriminación, odio y violencia por motivos de intolerancia de manera expresa y específica:

a) Delitos contra la integridad moral

ART	DEFINICIÓN	TIPO DE DELITO	PENA	COMENTARIO
170.1	Delito de amenazas a colectivos	Delito menos graves	Penas superiores en grado a las previstas en el artículo 169 (amenazas)	Amenazas de un mal dirigidas a atemorizar a un colectivo social, o a cualquier otro grupo de personas.
173.1 (párraf)	Delito contra la integridad moral	Delito menos graves	Seis meses a dos años + Delito autónomo e independiente que es adicional al resto de	El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando



o uno)			delitos cometidos	gravemente su integridad moral
510	Delito provocación al odio, la violencia y la discriminación	Delito menos grave	Entre pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses; y pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses	Promover la discriminación, el odio y la violencia por motivos de intolerancia hacia un grupo o una parte del mismo. La comunicación social o la alteración de la paz pública.
515.5	Delito de asociación ilícita		Fundadores, etc: pena de prisión de dos a cuatro años y multa de inhabilitación Miembros activos: pena de prisión de uno a tres años y multa inhabilitación	Grupo que promueva la discriminación, el odio y la violencia por motivos de intolerancia.
197	Delito de descubrimiento y revelación secretos			
607.2	Delito de difusión de ideas que justifican el genocidio			

b) Delitos en el ámbito profesional / laboral

a. Delito de discriminación laboral (ART. 314)

Cuando se produzca una discriminación en el trabajo, tanto en un empleo público como privado, por algún móvil relacionado con etnia, sexo, orientación sexual, y otra serie de motivos discriminatorios, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses.



Es decir, no es delito la discriminación laboral, sino que lo que se sanciona es al empresario si desobedece la autoridad laboral cuando hay considerado que existe una discriminación.

Por lo tanto resulta más adecuado acudir a denunciar al juzgado de lo social, ya que se invierte la carga de la prueba y es el empresario quien debe de demostrar que no cometió discriminación, y no al revés.

b. Delito contra la integridad moral en el trabajo (ART. 173.1 P DOS)

Dentro del ámbito del trabajo, ante cualquier tipo de relación laboral o funcionarial, si una persona infringe a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, y prevaliéndose de su relación de superioridad, será un hecho constitutivo de delito, incluso si los actos hostiles o humillantes, sin que lleguen a constituir trato degradante, supusieran un grave acoso contra la víctima.

Esta situación está penada con una pena de prisión de seis meses a dos años, independientemente de si además se hubiese dado junto con este delito, otro cualquiera conexo (ej.: si además de los actos hostiles sufrió amenazas, este delito se sumaría de manera adicional, sin que uno tenga que excluir al otro).

c. Delito de denegación prestaciones en un servicio público (ART. 511)

Se mantiene la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años, de la persona encargada de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

El cambio producido con la reforma del Código Penal es la introducción del motivo de “razones de género” específicamente, además de aplicar estas penas cuando los hechos se cometan contra *cualquier* asociación, función sociedad o corporación o cualquiera de sus miembros por los mismos motivos anteriormente citados.

Además, debe de tenerse en cuenta que, si se tratan de funcionarios públicos, y cometen alguno de los delitos anteriores, incurrirán en las mismas penas en su mitad superior y en la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años. También se incluye la inhabilitación especial en el ámbito docente.



d. Delito de denegación prestaciones en el marco de una actividad empresarial o profesional (ART. 512)

Tanto en el desarrollo de actividades profesionales como por parte de una empresa, si se niega una prestación por motivo discriminatorio (sexo, orientación, sexual, razones de género...) el Código Penal prevé una pena grave de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre por un periodo de uno a cuatro años.

Esta última parte relativa a la inhabilitación especial para profesión u oficio en el ámbito docente, es un cambio nuevo introducido con la reforma del Código Penal. También se ha pasado a incluir el motivo de “razones de género”.

El problema de este delito es la necesidad de formar los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado para que realicen una seria investigación. No obstante, siempre es más necesario proceder a una denuncia por vía penal y luego ya abrir la vía administrativa si corresponde.

Recuerda que este tipo delictivo no sería aplicable en el ámbito estrictamente privado, es decir, sin una relación profesional/empresarial (Por ejemplo, firmar un contrato de alquiler).

